



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, vencido el término de traslado al extremo pasivo.
Cartago, Valle del Cauca, julio 29 de 2022.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Cel. 7° Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

CAMEL YESID SANCHEZ RAMIREZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, agosto veinticinco (25) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2021-00182-00**
Referencia: Verbal (Pertinencia) (-SS)
Demandante: ERMILSON DE JESUS LOPEZ GOMEZ
Demandada: YORLY SANCHEZ SALAZAR
Auto N°: 1841

Vencido el término para que la demandada YORLY SANCHEZ SALAZAR allegara contestación y/o propusiera medio exceptivo, resulta procedente dar continuidad al trámite adelantado.

Ahora bien, del estudio de la actuación surtida, se observa que se hace necesario sanear el trámite, en cuanto aclarar la plena identidad del bien objeto de usucapión y a fin de determinar si se ha omitido vincular el contradictorio con otras personas que ostenten derechos reales sobre el inmueble, puesto que se demanda un bien ubicado en la carrera 1N N° 52-64, que aparece en el certificado de tradición con el N° 1N N° 53-80, al igual que en la escritura de compraventa allegada N° 3.077; situación que impide la plena identidad del bien.

En consecuencia, se decretará como prueba de oficio, la designación de perito topógrafo, para que rinda experticia, bajo linderos, medidas colindantes y demás especificaciones, incluido plano de inmueble elaborado por el perito; términos que se requieren para lograr la plena identificación del bien, y no afectar derechos de terceros. Igualmente, la parte actora debe allegar planos y demás información que figure en el IGAC, y/o planeación municipal, que de cuenta de la plena identidad del bien.

Por lo expuesto, el juez,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR como prueba de **OFICIO**, la designación de José Humberto Bedoya Pérez, CC 16207860, y Licencia N° 01-2661 emanada del Consejo Profesional Nacional de Topógrafos (Centro Comercial Guadalupe Plaza oficina 230, del municipio de Dosquebradas, Risaralda, Correo Electrónico htobyagmail.com, Celular 3014003772-3217138147), a quien se le discierne el cargo para ejercerlo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

Notifíquese por secretaría, para que dentro del término de diez (10), rinda experticia en la que identifique el predio objeto de litigio, confrontando planos, escrituras, certificados de tradición y catastral del predio; y birnde la plena identidad del bien, indicando además, si el predio hace parte de otro de mayor extensión, y/o ha sufrido cambios de nomenclatura; en caso de ser necesario, debe realizar plano con GPS, bajo medición y marcación mediante georeferenciación y sistemas de coordenadas, que permitan identificar plenamente el lote de terreno que se pretende reivindicar; y sus alinderamientos.

Se previene a las partes para que presenten la colaboración debida en la práctica de la prueba.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez